



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Contrato Núm.: DCA/DGDS/163/2017

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS.

ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO": Por conducto de los Funcionarios Municipales anteriormente señalados:

A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

B. Que el C. Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS, NÚMERO DCA/DGDS/163/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.



**JUÁREZ**  
**INDEPENDIENTE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Contrato Núm.: DCA/DGDS/163/2017

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS.

ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y seis, por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al C. Carlos Ponce Torres, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- E. Que el presente contrato tiene su origen en la Sesión Extraordinaria de Comité número EX-OM-15-2017, de Fecha 25 de Agosto de 2017, en la cual se autorizó que se llevara a cabo la Licitación Pública número CA-OM-14-2017, en la modalidad de contrato abierto con fundamento en los Artículos 28 Fracción II, 31 Fracción I, 33, 37, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Adquisición de Despensas para el Banco de Alimentos, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, publicada el día 30 de Agosto de 2017, misma que se realizó en una partida, posteriormente se otorgó el fallo de la Partida Única, con fecha del 11 de Septiembre de 2017, a favor de ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., por haber presentado la propuesta solvente más baja así como por cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en las bases de dicha Licitación, según se establece en los Artículos 46, 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS, NÚMERO DCA/DGDS/163/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.



F. Que se cuenta con Oficio de Verificación Presupuestal número DGPE/OA137/17 de fecha 05 de Julio de 2017 y Oficio modificatorio número DGPE/OM015/17 de fecha 25 de Agosto de 2017 emitidos por la Dirección General de Planeación y Evaluación, afectando la cuenta número 01-FZM15-508615-59471, por un monto total de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", Por conducto de su Representante Legal:

- A. Que es una persona moral debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, denominada "ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V." la cual se encuentra legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyos antecedentes, se hacen constar en la Escritura Pública número 12,030 de fecha 03 de Agosto de 2015, otorgada en ante la Fe del Licenciado Notario Público Número 6, en la Ciudad de Chihuahua, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el número de Folio Mercantil Electrónico 29851\*10 control interno 7 de fecha del 06 de Agosto de 2015.
- B. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, importación, distribución, empaquetado en general comercialización de todo tipo de productos envasados, enlatados, embotellados, tales como refrescos, agua purificada, jugos, dulces, galletas, etc., la compra, venta, importación, exportación, procesamiento, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos perecederos, productos lácteos, productos cárnicos, frascos y procesados de todo tipo, granos, verduras y frutas, frescas y procesadas, especias y condimentos, frescos y procesados, envases y empaques para productos lácteos, cárnicos y alimentos en general.
- C. Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave
- D. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con la constancia con número de proveedor
- E. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cuenta con opinión positiva de cumplimiento de dichas obligaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 08 de Septiembre de 2017.



**OFICIALÍA MAYOR**  
**Dirección de Contratos y Adquisiciones**  
Contrato Núm.: DCA/DGDS/163/2017  
**ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS.**  
**ECCO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**

- F. Que se hace representar por conducto del Administrador Único, personalidad que se acredita en el Tercera Cláusula Transitoria numeral 2 de la Escritura Pública que se menciona en el Apartado A de las presentes Declaraciones.
- G. Que dichas facultades con las que comparece el no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.- Declaran "LAS PARTES".- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios en el consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando su consentimiento en celebrar el presente contrato de adquisición, ya que poseen la capacidad legal para suscribirlo, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato lo constituye la adquisición de Despensas para el Banco de Alimentos, de conformidad a la composición que a continuación se detalla, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Desarrollo Social, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
ACEITE VEGETAL MARCA 123	500 ML.	1	\$9.99	
ARROZ EN BOLSA MARCA PAISA	500 GR.	1	\$6.99	
ATÚN ALETA AMARILLA MARCA ANCLA	140 GR.	1	\$7.00	
AZÚCAR EN BOLSA MARCA ZULKA	500 GR.	1	\$10.99	
CAFÉ SOLUBLE MARCA FRES KAF	50 GR.	1	\$12.99	
CEREAL DE AVENA MARCA GRANVITA	400 GR.	1	\$9.99	
PASTA ADICIONADA CON HUEVO MARCA LUCHETTI	200 GR.	1	\$3.99	
CEREAL DE TRIGO INFLADO MARCA CHACHITO	250 GR.	1	\$11.50	
GALLETAS MARIAS MARCA GAMESA	170 GR.	1	\$9.99	
HARINA DE TRIGO MARCA CHAMIZAL	1 KG.	1	\$12.58	
HOJUELA DE PURÉ DE PAPA MARCA VERDE VALLE	160 GR.	1	\$12.99	
JALAPEÑO ENTERO EN LATA MARCA CLEMENTE JACQUES	220 GR.	1	\$5.00	
PAPEL HIGIÉNICO INDIVIDUAL MARCA IRIS	300 HOJAS	1	\$4.62	\$0.88
SAL MARCA SAL BAHIA	1 KG.	1	\$5.50	
			SUBTOTAL	\$124.12
			I.V.A.	\$0.88
			TOTAL	\$125.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS, NÚMERO DCA/DGDS/163/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ECCO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.



**JUÁREZ**  
**INDEPENDIENTE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Contrato Núm.: DCA/DGDS/163/2017

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS.

ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

**SEGUNDA.- DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" dentro de los 30 días posteriores a las entregas de las despensas materia del presente contrato, a entera satisfacción de la Dirección General de Desarrollo Social y previa exhibición de las facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles.

**El lugar de pago lo será:** En la ventanilla de pagos a proveedores ubicada en el mezanine, ala norte de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

**TERCERA.- DEL MONTO.-** "EL PROVEEDOR" acepta y entiende que el presente instrumento, por tratarse de un contrato abierto, se celebra en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y se establece un presupuesto mínimo por la cantidad de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo Impuesto al Valor Agregado y un máximo hasta por la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES OCHENTA DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- DE LA ENTREGA.-** La entrega de los bienes se realizará a través de La Dirección General de Desarrollo Social quien realizará la solicitud semanalmente los días miércoles de un aproximado de 3,000 despensas para que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de las Despensas los días sábados a las 9:00 horas, durante la vigencia del contrato, sin costo para "EL MUNICIPIO", las Despensas deberán ser entregadas en bolsa de polietileno transparente calibre 150 tamaño no menor a 50 cm. X 70 cm y cerradas con corbatas de seguridad; "EL MUNICIPIO" por medio de la Dirección de Desarrollo Social podrá solicitar entregas adicionales a las especificadas anteriormente.

"EL PROVEEDOR" deberá de realizar la entrega de las Despensas en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos Número 250 norte, de la Colonia Monumental de esta Ciudad, mismas que serán recibidas por personal de dicha Dependencia mediante acto de entrega recepción, posteriormente serán revisadas aleatoriamente para verificar qué los productos cuenten con la calidad solicitada y cumplan con el plazo de caducidad, misma que no deberá de ser menor a 6 meses a la fecha de la entrega, en caso de no cumplir con la calidad requerida se devolverá el Lote completo sin costo para "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS, NÚMERO DCA/DGDS/163/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.



**OFICIALÍA MAYOR**  
Dirección de Contratos y Adquisiciones  
 Contrato Núm.: DCA/DGDS/163/2017  
**ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS.**  
**ECCO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del día 11 de Septiembre del año 2017 y concluirá el día 31 de Diciembre del 2017.

**SEXTA.- DE LAS GARANTÍAS.-** En términos del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las siguientes garantías:

a).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al monto máximo del contrato con I.V.A.

La Garantía de Cumplimiento deberá incluir la siguiente leyenda:

"Para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "El Municipio" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción."

b).- **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al monto máximo del contrato con I.V.A.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**JUÁREZ**  
**INDEPENDIENTE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Contrato Núm.: DCA/DGDS/163/2017

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS.

ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigentes las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

En caso de que "EL MUNICIPIO", decida modificar el contrato, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

**SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICIÓN.-** "EL PROVEEDOR", no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO", por lo que "EL PROVEEDOR" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para la eficaz prestación del servicio aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato siendo así mismo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "EL MUNICIPIO" ante tercero que tenga reclamación por la prestación de servicios objeto del presente contrato y llevado a cabo por "EL PROVEEDOR", sus agentes o empleados.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.-** Para el caso de omisión, retardo o suspensión en el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá una pena convencional a "EL PROVEEDOR" equivalente al 5% del monto total de las despensas no entregadas solicitadas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, durante los primeros 20 días del incumplimiento. Una vez vencido el plazo mencionado, se podrá rescindir el contrato, haciendo efectivas las pólizas de garantía que para tal efecto se hayan presentado.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS, NÚMERO DCA/DGDS/163/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.



**JUÁREZ**  
**INDEPENDIENTE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Contrato Núm.: DCA/DGDS/163/2017

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS.

ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

El importe que se llegue a determinar por concepto de pena convencional deberá ser entregado a "EL MUNICIPIO" mediante cheque certificado o de caja, previo al pago de la factura correspondiente al material objeto de este contrato, que en su caso se haya entregado.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, por el incumplimiento de cualquiera las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO.-** "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

a) "EL MUNICIPIO" señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

b) "EL PROVEEDOR"

**DÉCIMA TERCERA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los procedimientos establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad administrativa aplicable, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS, NÚMERO DCA/DGDS/163/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ECOO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.



**JUÁREZ**  
**INDEPENDIENTE**  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**OFICIALÍA MAYOR**  
**Dirección de Contratos y Adquisiciones**  
 Contrato Núm.: DCA/DGDS/163/2017  
**ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS.**  
**ECCO ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**

El presente contrato se elabora con fundamento en los artículos 39, 40, 51, 53, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua y Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.-** Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

**LEÍDO QUE FUE POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

"EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



